

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO
DEMANDADA: MARISELA SAN JUAN SÁNCHEZ
Rad. No. 20001.34.089.001-2018-00300-00

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, **DESE** traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que pida pruebas relacionadas con ellas, de acuerdo a lo reglado en el artículo 370 del C. G del P.

Respecto a la petición de la práctica de secuestro del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MARIEN, se informa que la misma fue decretada mediante providencia de fecha 10 de octubre de 2018 y para tal efecto se comisionó al Juzgado Promiscuo de Familia de Ocaña-Norte de Santander, mediante despacho comisorio 015 de la misma fecha. Folios 64 y 69.

Conforme a lo comunicado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña-Norte de Santander, envíesele copia de los certificados de libertad y tradición solicitada para dar cumplimiento a la comisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CAC

CAC